



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNILIBRE - CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3156271606 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

Ocaña, abril 27 de 2022

Doctor

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

Juez Primero Promiscuo de Familia de Ocaña
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL
DE HECHO POR CAUSA ME MUERTE.

DEMANDANTE: MAYERLY PAOLA ALVAREZ GUEVARA

DEMANDADA: SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA

RADICADO: 2022-00024-00

FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No88.140.248 de Ocaña N. de S, portador de la T.P.298030 del C.S. de la J. como apoderado de la señora **SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA**, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda como lo señala el artículo 96 del C.G.P. de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO POR CAUSA ME MUERTE**, encontrándome dentro del término legal de los 20 días de que trata el art. 369 ibidem, ordenado mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022, demanda instaurada por la señora **MAYERLY PAOLA ALVAREZ GUEVARA**, a través de Apodero Judicial, pronunciándome a ella en los siguientes términos;

AL PRIMER HECHO: Este hecho No es cierto ya que el señor **MILCAR QUINTERO BARRETO**, mantenía unión marital de hecho con la señora **SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA**, desde el 01 de diciembre del año 2000, donde compartieron mesa, techo y lecho por más de 20 años, hasta el día de su fallecimiento esto el 10 de junio de 2021, esta convivencia se dio en varios inmuebles del Municipio de Ocaña, inclusive en la vivienda de la madre del causante Milcar Barreto, siendo el ultimo domicilio que estos compartieron, el ubicado en el KDX 012-420 barrio el Ramal, habitación que compartían además con sus dos menores hijos, Juan Fernando y Juan José Quintero Quintero.

En cuanto a que la demandante no tenía impedimento legal para conformar una sociedad, debe probarse ya que la señora **Mayerly Paola**, procreo una hija No con el señor Milcar Barreto, si no de otra relación, Debiendo demostrar el tiempo de convivencia para poder dar inicio a esa sociedad marital de hecho, como lo exige la Ley 54 de 1990, en su articulo 2. Modificado por la ley 979 de 2005, en su artículo 1.

AL SEGUNDO HECHO: Este hecho No es cierto, el señor **MILCAR QUINTERO BARRETO**, tenía una relación estable con la señora Samira Alicia, donde compartían con sus menores hijos el techo la mesa y el lecho, donde se dieron ayuda mutua, compartiendo los gastos del hogar, educación de sus hijos, eventos de estos infantes como clausuras, festivales de danzas, partidos de fulbot, y otros actos que requerían de la presencia de Quintero Barreto, teniendo estos una relación



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNILIBRE - CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tansaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3156271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

estable, con los inconvenientes que se presentan en cualquier relación, al punto de que nunca se llegó a enterarse que existiera otra persona que tuviese algún vínculo con su compañero, ya que la labor de Quintero Barreto era conductor de vehículo de transporte público, donde se ausentaba por varios días del hogar para cumplir con su labor, regresando nuevamente a este y seguir compartiendo con mi prohijada y sus hijos.

En cuanto que se mostraban socialmente no es cierto ya que en ocasiones con sus hijos compartían con la familia de Barreto Quintero, y la de Samira Alicia, como paseos, reuniones sociales y siempre veían a la pareja Quintero Quintero unida, reconociendo a esta como su compañera, al punto que tenían previsto de contraer matrimonio.

En cuanto a que su convivencia inicio en el 2013, no es cierto, ya que estos convivían en el barrio el Ramal en un apartamento que facilito la señora Alcira Quintana madre de mi prohijada, esto se deberá demostrar, además mi prohijada para el año 2014 lo tenía afiliado como su beneficiario en el Régimen de Salud a la cual mi prohijada se encontraba afiliada, como empleada del establecimiento de comercio Fotomar, afiliación que se mantuvo hasta que Milcar Quintero Barreto inicio a cotizar su propia pensión y salud.

AL TERCER HECHO: En cuanto a este debemos decir que no es cierto, ya que mi prohijada al visitar a la señora madre de Quintero Barreto, nunca se percató de que esa familia le hubiese manifestado que Milcar Quintero mantuviera alguna relación de noviazgo con alguien diferente a mi representada, en las visitas que esporádicamente realizaba a la familia de su compañero, se percató de la presencia de una persona extraña a la familia, al preguntar por ella le indicaron que era la enfermera que cuidaba a la abuela de Quintero Barreto, quien falleció de forma natural a causa del Covid 19, además en el gremio de transporte donde desarrollaba su labor reconocían a la señora **SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA**, como la compañera permanente, al punto de que en año 2016 cuando inicia estas labores fue mi prohijada quien le ubico los despachos y le asignaran una buseta fija para trabajo.

AL CUARTO HECHO: Ah este hecho tenemos que decir que nunca procrearon descendientes debido a que no tenían ninguna relación marital, y los únicos hijos que procreo Quintero Barreto fue con mi prohijada, que a la fecha tiene 13 años de edad, cuyos nombres fueron escogidos por el progenitor y son estos de Juan Fernando y Juan José Quintero Quintero.

AL QUINTO HECHO: Este hecho debe probarse, ya que como lo he manifestado para esta época del 2011, el señor **MILCAR QUINTERO BARRETO**, sostenía una relación marital con mi prohijada **SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA**, donde ya existían sus menores hijos, compartiendo techo, mesa y lecho en el barrio el Ramal del Municipio de Ocaña, anotando que este si se desempeñaba como conductor de una buseta de servicio público urbano afiliada a la empresa CootransHacaritama, que la demandante Mayerly Paola Álvarez trabajara como



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNILIBRE - CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypeezabg26@hotmail.com

controladora de busetas y que la amistad de estos perduro por dos años, no nos consta debe probarlo.

AL SEXTO HECHO: Este hecho debe probarse, como ya lo he reiterado el señor Milcar Quintero Barreto, inicio una relación marital de hecho con mi prohijada Samira Alicia Quintero Quintana, en el año 2000, para este año Quintero Barreto 2013 era beneficiario en el sistema de salud (SaludCoop), como compañero permanente de Samira A. Quintero Quintana, compartiendo la vivienda en el barrio el Ramal, en el KDX 012-420, con sus dos menores hijos, quienes con el trabajo de ambos propendían por todas las necesidades de los infantes, lo que hace imposible que este hubiese iniciado una relación con la aquí demandante.

AL SEPTIMO HECHO: Este hecho no es cierto, reiteramos nuevamente que Milcar Quintero, para el año 2013 tenia una relación Marital de Hecho con mi prohijada, existiendo ya sus menores hijos, es imposible que esta compartiera techo, lecho los fines de semana, desde esa época 2013, con Quintero Barreto en casa de la madre de este, en el barrio el Libano, ya que mi representada visitaba junto con Milcar Quintero, y sus infantes a la señora Oveida progenitora de Milcar, prolongándose la estadía todo un fin de semana, así mismo, también en los momentos que no laboraba en la buseta como conductor, compartían con sus hijos encuentros de fulbot, ya que estos pertenecían a clubes deportivos.

AL OCTAVO HECHO: Este hecho no nos consta, que la señora Mayerly se propusiera a estudiar enfermería, que hubiese contado con el apoyo económico del compañero permanente de mi mandante, se debe probar, ya que para el año 2016 la situación económica era bastante difícil, ya que la señora Samira se encontraban sin trabajo lo mismo que Milcar Quintero, al punto de que Samira Quintero fue quien por medio de amistades logro que su esposo fuera incorporado a la empresa de transporte CootransUnidos de Ocaña, ya que los gastos del hogar conformado por Milcar y Samira, junto a sus hijos eran bastante elevados, debido a que estos infantes nacieron prematuros y necesitan unos cuidados especiales en la alimentación, además el estudio de los menores, vestuario, recreación, medicamentos, también traslados a otras ciudades a citas médicas, por complicación de uno de los gemelos, que debían ser cubiertos por los compañeros permanentes Milcar y Samira, como también las otras necesidades que este hogar requería.

AL NOVENO HECHO: Este hecho es cierto, que estuvo enfermo a causa del aire acondicionado del vehículo que el conducía, complicando sus pulmones, ya que cuando llegaba a la casa que compartía con Samira y sus hijos, su compañera le recomendaba algunos tratamientos caseros para aliviar su afectación, al punto de esta acompañarlo al Hospital de Ocaña, donde permaneció varios días, siempre al cuidado de su compañera Samira y no de Mayerly Álvarez como lo quiere demostrar, en la remisión a la ciudad de Barranquilla, se decide que vaya una enfermera debido a que los menores por ser prematuros necesitan del cuido de su madre, por tal razón se ubicó, con el consentimiento de la familia, que la señora Mayerly Álvarez,



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UNILIBRE – CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

conocida enfermera, fuese contratada para que lo acompañara, y Samira pendiente de la evolución de su compañero, tratamiento que perduro varios días, al regreso permaneció donde su madre con el fin de evitar que los menores se enfermaran.

AL DECIMO HECHO: Este hecho no me consta debe probarlo, ya que para esa época del 2020, encontrándonos en pandemia mi prohijada con el apoyo de su compañero Milcar Quintero, deciden abrir un punto de Coompecens en el barrio la Piñuela, ya que este sitio les quedaba cerca al punto de su residencia, por las restricciones que impuso el Gobierno Nacional, no es cierto que este fuese su último domicilio ya que el convivía con mi prohijada en el KDX 012-420 del Barrio el Ramal.

AL UNDECIMO HECHO: Con relación a este hecho no me consta, debe ser probado, por que el domicilio del compañero de mi prohijada hasta su fallecimiento fue el KDX 012-420 del Barrio el Ramal.

AL DECIMO SEGUNDO HECHO: Este hecho es cierto que el señor Milcar Quintero Barreto y la señora Samira Alicia Quintero Quintana, desde el inicio de su convivencia decidieron procrear sus propios hijos, los cuales llegaron en el año 2008, arraigando a un más el amor de la pareja por la llegada de los pequeños, siendo reciproco la ayuda, la solidaridad, acompañamiento y protección de esta familia. Compartieron el hogar hasta el día de su fallecimiento esto es el 10 de junio de 2021.

AL DECIMO TERCER HECHO: Este hecho es cierto, que mi prohijada lo hubiese denunciado ante la Fiscalía, en el año 2010, debido a que no quería cumplir con las obligaciones del hogar en una forma responsable, queriendo recargar toda la obligación en cabeza de mi prohijada, esto no quiere decir que Milcar Quintero haya abandonado el hogar que compartía con la señora Samira Alicia Quintero Quintana y sus hijos, situación que se resolvió y continuaron con la convivencia.

AL DECIMO CUARTO HECHO: A este hecho tenemos que decir que es cierto ya que a la fecha mi prohijada no conoce ni a adelantado sucesión del causante Milcar Quintero Barreto.

A LAS PRETENSIONES;

En cuanto a las pretensiones tenemos que decir que nos oponemos a todas y cada una de ellas, tenemos que manifestar;

A la pretensión Primera; Nos oponemos a que se declare esta pretensión, debido a que no cumple con lo normado en la ley 54 de 1990, ya que esta no fue una unión permanente, como lo manifestaron en el numeral séptimo que cohabitaban los fines de semana en casa de la señora madre del causante Milcar Quintero Barreto, y en el hecho Decimo, reseñaron que a partir del 05 de septiembre de 2020 arrendaron un inmueble en el barrio el Líbano, hasta el 10 de junio de 2021, día de su fallecimiento, el artículo 2 de la citada ley en sus literales a y b reseña, “Artículo 2º. Se



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UNILIBRE – CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio; b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho". (negrilla fuera de texto), atendiendo esta normatividad, lo manifestado por la demandante no cumple con estos requisitos ya que lo que permanecieron en forma permanente compartiendo techo, lecho y lecho fueron 9 meses, y la norma exige que para declarar la Unión Marital de Hecho no debe ser inferior a dos años. Así mismo Nuestra Corte Constitucional en sus diferentes Sentencias se ha pronunciado al respecto y relacionamos la sentencia C-257 de 2015, entre otras.

A la Pretensión Segunda; Nos oponemos a que se declare la Sociedad Conyugal, como lo solicita el togado, debiendo recordar que las Sociedades Conyugales, nacen con ocasión al Matrimonio ya sea por el ritual religioso o civil, (art. 180 del Código Civil), como lo pudimos observar en los hechos de la demanda, hablan de una unión marital, que no compagina para declarar una Sociedad Conyugal como se ha pedido, ya que entre la Demandante señora Mayerly Paola Álvarez Guevara y Milcar Quintero Barreto, nunca contrajeron matrimonio, por los rituales existentes, por lo tanto no está llamada a ser declararla.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96-3 del C.G.P., me permito formular como excepciones de mérito, a continuación:

1.-INEXISTENCIA DEL DERECHO INVOCADO.

La señora demandante **MAYERLY PAOLA ÁLVAREZ GUEVARA**, no le asiste el derecho de reclamar la Unión Marital de Hecho, ya que lo dispuesto en la ley 54 de 1990, establece que para poder declarar judicialmente esta deben haber convivido en una forma permanente un tiempo no inferior a dos años, como lo manifestaron en el cuerpo de la demanda en los hechos séptimo y decimo, que cohabitaban los fines de semana en la casa de la progenitora del causante Quintero Barreto, no compartiendo un techo en común, que finalizado este periodo cada uno volvía su estado inicial, desentendiéndose de esa ayuda mutua, compañía, como pareja, y que la convivencia permanente inicio fue el 05 de septiembre de 2020, marcado un periodo de convivencia de 9 meses, tiempo inferior al que ordena la ley para declarar el derecho que se reclama, este periodo de inicio lo comprueba las facturas aportadas de algunos bienes inmuebles adquiridos en el establecimiento de comercio Autoservicio Charry, facturas con fecha 21-10-2020 y 24-1-20, a nombre de Mayerly Paola Álvarez Guevara, lo que ratifica lo dicho por la demandante que esta convivencia inicio en el mes de septiembre de 2020.



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UNILIBRE - CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

2.-INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITAR LA SOCIEDAD CONYUGAL.

El señor togado de la parte demandante solicita se declare la Sociedad Conyugal entre la señora Mayerli Paola Álvarez Guevara y Milcar Quintero Barreto, esta solicitud no compagina con lo que regula nuestra ley civil ya que esta se da con la ocasión al vínculo matrimonial según los ritos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, como lo contempla el artículo 180 del Código Civil, como lo señalaron en la demanda, se está solicitando una Unión Marital de Hecho, que regula otro tipo de sociedad con el cumplimiento de los requisitos de la ley 54 de 1990, y para que se de esta, exige la norma que para haber unión marital de hecho no puede ser inferior a dos año, como ellos mismo lo señalaron la supuesta convivencia inicio el 5 de septiembre de 2020, que hasta el día de su fallecimiento únicamente convivieron 9 meses, tiempo inferior exigido por la Ley, por lo tanto no existió unión marital, ni mucho menos sociedad conyugal.

3.- Excepción Genérica; Como lo contempla el artículo 282 del Código General del Proceso, si dentro del proceso el Juez hallare probados los hechos que constituyan excepción debe reconocerla de oficio en la sentencia.

4.- FALTA DE REQUISITOS DE LA DEMANDA; Al inicio de esta demanda se presento sin los requisitos que ordena la ley para esta clase de procesos, como lo es el de procedibilidad, la parte demandante omitió el trámite de conciliación como lo ordena la ley 640 de 2001 en su artículo 40, para esta clase de procesos en asuntos de Familia, debiendo el despacho el rechazo de plano de la presente actuación, como lo pudimos observar en el cuerpo de la demanda no existe este acápite, ni prueba de haber agotado por los medios que presenta la Ley para ser evacuado, debiendo declarar el Despacho la Nulidad de todo lo actuado y su posterior rechazo, por falta de este requisito.

PRUEBAS:

Solicito al Despacho de decreten y ordenen las siguientes pruebas:

Interrogatorio de Parte,

Solicito a su Despacho citar y hacer comparecer a este juzgado a las señoras **SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA, y MAYERLY PAOLA ÁLVAREZ GUEVARA,** para que, en audiencia, cuya fecha y hora se sirva usted señalar, absuelvan el interrogatorio de parte que personalmente formulare.

Documentales;

Fotografías momentos compartidos de la convivencia del señor Milcar Quintero Barreto y Samira Alicia Quintero Quintana.



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNILIBRE - CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com



Registros civiles de Nacimiento de Juan Fernando y Juan José Quintero Quintero.

Historia Laboral fondo de pensiones Colpensiones

Planilla donde se encuentra vinculado como beneficiario de la señora Samira Alicia Quintero Quintana, a la EPS Salucoop. ADRES

Testimoniales; Ruego fijar fecha y hora para recepcionar los testimonios de las siguientes personas;

ALCIRA QUINTANA DE QUINTERO, identificada con la cedula N°37.315.194, residente en el KDX 012-460, barrio el Ramal de Ocaña, abonado telefónico 317-281-4736 Email: Alciraq2021@gmail.com

MILTON EDUARDO CAICEDO ORTIZ, identificado con la cedula N°1.091.659.451, residente en la Transversal 7 A N° 23-91 barrio el Ramal de Ocaña, abonado telefónico 312-492-8881, Email: milton1988c@gmail.com

SONIA PATRICIA YEPES VERGARA, identificada con la cedula de ciudadanía N°22.216.432, residente en la Transversal 7 N°23-85 barrio el Ramal de Ocaña, abonado telefónico 321-456-9243, Email: soniayepes29@gmail.com

CARMENZA VEGA, identificada con la cedula de ciudadanía N°37.321.281, residente en la Carrera 27 C N°0-06 barrio el Lago Tercera Etapa de Ocaña, abonado telefónico 317-756-2653.

JORGE ELI VERJEL RINCON, identificado con la cedula N°88.135.939, residente en la Carrera 30 B N°1 C – 35 edificio Miradores del Caracol de Ocaña, abonado telefónico 315-704-4547, Email: jorveri@hotmail.com

AIDENIS SIERRA GALVIS, identificada con la cedula de ciudadanía N°37.514.760, residente en la Calle 22 N°8 A- 63 barrio 26 de Julio de Ocaña, abonado telefónico 318-843-2268, Email: aidenissierragalvis@gmail.com

HECTOR HELI PEÑARANDA REYES, identificado con la cedula N°88.135.820, residente en la calle 8 N°23-04 barrio el Ubito de Ocaña, abonado telefónico 314-215-0200, Email: hectorpr1687@gmail.com

Con el objeto que declaren sobre la existencia de la unión que existió entre los señores **SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA y MILCAR QUINTERO BARRETO**, esto es inicio de la misma, tiempo en que perduro la unión, cuantos hijos procrearon, si existían hijos del causante Milcar, convivencia de los mismos, la labor que desempeñaban los compañeros, circunstancias por la cual termino la relación, si este mantenía otras relaciones, desde cuándo, lugar, tiempos, y demás aspectos que



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNILIBRE - CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

nos lleven a demostrar la existencia de la Unión Marital de Hecho de estos, si el causante Milcar mantenía otras relaciones maritales.

Nota; no se allega copia de la denuncia penal ya que mi prohijada manifiesta haber destruido estos documentos, que esto sucedió en el año 2010, y a la fecha no cuenta con esos pliegos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96, del Código General del Proceso.

ANEXOS:

Me permito anexar los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

Parte demandante señora **MAYERLY PAOLA ÁLVAREZ GUEVARA**, en la dirección registrada en la demanda

La parte demandada **SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA**, en el barrio El Ramal KDX 012-420, de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, abonado

teléfono 316-427-0220, Email; samifotografia21@gmail.com o por intermedio del suscrito apoderado.

Apoderado **FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ**, calle 13 No11-72 el Tamaco Local 1 cel. 3158271608, Email; freddypaezabg26@hotmail.com

Atentamente;

FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

CCNo88-440-248 de Ocaña

T.P.298030 C.S. de la J.



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNILIBRE - CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3156271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com



Doctor

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

Juez Primero Promiscuo de Familia de Ocaña

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO POR CAUSA ME MUERTE.

DEMANDANTE: MAYERLY PAOLA ALVAREZ GUEVARA

DEMANDADO: SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA

RADICADO: 2022-00024-00

PODER

SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA, mayor de edad, con residencia y domicilio en el barrio El Ramal KDX 012-420, de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, correo electrónico samifotografia21@gmail.com – abonado telefónico 316-427-0220 identificada con la cedula de ciudadanía N°37.334.001 expedida en Ocaña N. de S., actuando en nombre propio y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No88.140.248 de Ocaña, portador de la T.P.298030 del C.S. de la J., correo electrónico freddypaezabg26@hotmail.com –, para que me represente dentro del **PROCESO DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO POR CAUSA DE MUERTE**. que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña. Siendo la demandante la señora **MAYERLY PAOLA ALVAREZ GUEVARA**, bajo el Radicado 2021-00024-00.

En consecuencia, mi apoderado, además de las facultades expresamente consagradas está plenamente facultado para; conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar y aportar pruebas, presentar excepciones, tacha de documentos falsos, y en general podrá realizar todos aquellos actos de diligencias absolutamente necesarias para el cumplimiento de su gestión

Sírvase, por lo tanto, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos y para los efectos del presente poder

Del señor Juez,

Atentamente,

SAMIRA QUINTERO Q.
SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA
CC. N° 37.334.001 de Ocaña.

ACEPTO:

[Signature]
Dr. FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
C.C. No. 88.140.248 de Ocaña
T.P. 298030 del C.S. de la J.



NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA

AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Ocaña, el día 18/04/2022

compareció ante el suscrito Notario Primero de Ocaña:

SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA

a quien identifiqué con CC No. 37334001 y manifestó:

Que es cierto el contenido del documento anterior y
que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.

En constancia de lo anterior firmo esta diligencia ante
mi el Notario, de todo lo cual doy fe.

SAMIRA QUINTERO Q.

El Compareciente



1000

CARMENZA MARQUEZ MARQUEZ
NOTARIA 1ª (E)

Carmenza Márquez Márquez
Notaria Primero Encargado Ocaña



En consecuencia, mi apoderado, además de las facultades expresamente consignadas está
plenamente facultado para: conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistirse,
renunciar, rescatar y aporlar pruebas, presentar excepciones, tachas de documentos
falsos, y en general podrá realizar todos aquellos actos de diligencias absolutamente
necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Si vase, por lo tanto, señor Juez, reconozca persona a mi apoderado para actuar en los
términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,

SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA
CC. No. 37334001 de Ocaña

ACEPTO:

Dr. FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
C.C. No. 68740248 de Ocaña
T.P. 298030 del C.S. de la J.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.098.700.573

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

38323045

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código Q X D

País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURÍA DE BUCARAMANGA - COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA...

Datos del inscrito

QUINTERO... Primer Apellido QUINTERO... Segundo Apellido

JUAN JOSE... Nombre(s)

Año 2 0 0 8 Mes N O V Día 2 5 Sexo (en letras) MASCULINO... Grupo sanguíneo O... Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA SANTANDER BUCARAMANGA...

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
ESCRITURA PUBLICA... Número certificado de nacido vivo 395 DE 03 ABRIL 09

Datos de la madre

QUINTERO QUINTANA SAMIRA ALICIA... Apellidos y nombres completos

CC 37.334.001... Documento de identificación (Clase y número) COLOMBIA... Nacionalidad

Datos del padre

QUINTERO BARRETO MILCAR... Apellidos y nombres completos

CC 1.979.265... Documento de identificación (Clase y número) COLOMBIA... Nacionalidad

Datos del declarante

QUINTERO BARRETO MILCAR... Apellidos y nombres completos

CC 1.979.265... Documento de identificación (Clase y número) Firmado

Datos primer testigo

... Apellidos y nombres completos

... Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

... Apellidos y nombres completos

... Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 9 Mes A G O Día 2 8 ESMERALDA LINARES PARIS - REGISTR... Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firmado... Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

28.AGO.2009 - RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - LIBRO DE VARIOS -
TOMO 104 FOLIO 123 MAM. SERIAL REEMPLAZA A - 0038309872 -
20.FEB.2009.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA ESPECIAL DE BUCARAMANGA
EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE BUCARAMANGA SANTANDER
CERTIFICA

Que la presente fotocopia corresponde exactamente al DOCUMENTO ORIGINAL que se encuentra en los archivos de esta Registraduría

SERIAL 38323045

VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO – TRAMITES LEGALES - MATRIMONIO

“Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la oficina”

SOLICITADO POR

Orlando M. S. R.

cc

FECHA

23 - JUNIO

2021

“Se omite sello para dar cumplimiento al Decreto 2150 de 1995”

IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ
Registrador Especial del Estado Civil

NUIP 1.098.700.576

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 38323046
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código Q X D

País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURÍA DE BUCARAMANGA - COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA...

Datos del inscrito

QUINTERO..... Primer Apellido..... Segundo Apellido.....

JUAN FERNANDO..... Nombre(s).....

Año 2008 Mes NOV Día 25 Sexo (en letras) MASCULINO..... Grupo sanguíneo O..... Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA SANTANDER BUCARAMANGA.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
ESCRITURA PUBLICA..... Número certificado de nacido vivo
395 DE 03 ABRIL 09

Datos de la madre

QUINTERO QUINTANA SAMIRA ALICIA..... Apellidos y nombres completos.....

CC 37.334.001..... Documento de identificación (Clase y número)..... Nacionalidad
COLOMBIA.....

Datos del padre

QUINTERO BARRETO MILCAR..... Apellidos y nombres completos.....

CC 1.979.265..... Documento de identificación (Clase y número)..... Nacionalidad
COLOMBIA.....

Datos del declarante

QUINTERO BARRETO MILCAR..... Apellidos y nombres completos.....

CC 1.979.265..... Documento de identificación (Clase y número)..... Firma
Firmado

Datos primer testigo

..... Apellidos y nombres completos.....

..... Documento de identificación (Clase y número)..... Firma

Datos segundo testigo

..... Apellidos y nombres completos.....

..... Documento de identificación (Clase y número)..... Firma

Fecha de inscripción

Año 2009 Mes AGO Día 28

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ESMERALDA LINARES PARIS - REGISTR

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

28.AGO.2009 - RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - LIBRO DE VARIOS -
TOMO 104 FOLIO 124 CEMELO 2 MAM. SERIAL REEMPLAZA A - 0038309873 -
20.FEB.2009.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA ESPECIAL DE BUCARAMANGA
EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE BUCARAMANGA SANTANDER
CERTIFICA

Que la presente fotocopia corresponde exactamente al DOCUMENTO ORIGINAL que se encuentra en los archivos de esta Registraduría

SERIAL 783230 AG

VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO – TRAMITES LEGALES - MATRIMONIO

“Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la oficina”

SOLICITADO POR

Orlando Mejia

C.C.

FECHA

23-Junio 2021

“Se omite sello para dar cumplimiento al Decreto 2150 de 1985”

IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ
Registrador Especial del Estado Civil

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022
ACTUALIZADO A: 27 abril 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	24/08/1978
Número de Documento:	37334001	Fecha Afiliación:	04/07/2008
Nombre:	SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA	Correo Electrónico:	
Dirección:	KDZ 1 8 D	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Inactivo		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Llc	[8]Sim	[9]Total
85462217	FOTOMAR	01/07/2008	30/11/2008	\$461.500	21,29	0,00	0,00	21,29
85462217	FOTOMAR	01/01/2009	31/12/2009	\$497.000	50,43	0,00	0,00	50,43
85462217	FOTOMAR	01/01/2010	31/10/2010	\$515.000	42,86	0,00	0,00	42,86
85462217	FOTOMAR	01/11/2010	31/03/2011	\$536.000	21,43	0,00	0,00	21,43
85462217	FOTOMAR	01/05/2011	31/10/2011	\$536.000	25,71	0,00	0,00	25,71
85462217	FOTOMAR	01/12/2011	31/12/2011	\$536.000	4,29	0,00	0,00	4,29
85462217	FOTOMAR	01/01/2012	31/12/2012	\$567.000	51,43	0,00	0,00	51,43
85462217	FOTOMAR	01/01/2013	28/02/2013	\$589.000	8,57	0,00	0,00	8,57
85462217	FOTOMAR	01/04/2013	30/11/2013	\$589.000	34,29	0,00	0,00	34,29
85462217	FOTOMAR	01/12/2013	31/12/2013	\$589.500	4,29	0,00	0,00	4,29
85462217	FOTOMAR	01/01/2014	30/11/2014	\$616.000	47,14	0,00	0,00	47,14
85462217	FOTOMAR	01/12/2014	31/12/2014	\$452.000	3,14	0,00	0,00	3,14
890504378	JARDINES DE ESPERANZ	01/02/2015	28/02/2015	\$644.350	4,29	0,00	0,00	4,29
890504378	JARDINES DE ESPERANZ	01/03/2015	31/05/2015	\$653.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890504378	JARDINES DE ESPERANZ	01/06/2015	30/06/2015	\$130.000	0,14	0,00	0,00	0,14
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								332,14
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Llc	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	332,14
---	---------------

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022
ACTUALIZADO A: 27 abril 2022

C 37334001 SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
85462217	FOTOMAR	NO	200807	05/08/2008	51P28172058001	\$ 461.500	\$ 73.840	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200808	05/09/2008	51P28177990133	\$ 461.500	\$ 73.956	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200809	09/10/2008	51P28184387329	\$ 461.500	\$ 73.681	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200810	12/11/2008	51P28189587091	\$ 461.500	\$ 71.930	-\$ 1.910	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200811	05/12/2008	51P28193821333	\$ 461.500	\$ 73.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200812	08/01/2009	51P28199546857	\$ 461.500	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Pago en Proceso de Verificación ***
85462217	FOTOMAR	SI	200901	04/02/2009	51P28001270861	\$ 497.000	\$ 77.870	-\$ 1.650	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200902	06/03/2009	51P28007690968	\$ 497.000	\$ 79.640	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200903	08/04/2009	51P28012803770	\$ 497.000	\$ 77.752	-\$ 1.768	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200904	08/05/2009	51P28017543092	\$ 497.000	\$ 79.639	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200905	04/06/2009	51P28021566511	\$ 497.000	\$ 77.884	-\$ 1.636	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200906	07/07/2009	51P28026822700	\$ 497.000	\$ 79.740	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200907	11/08/2009	51P28032220593	\$ 497.000	\$ 77.727	-\$ 1.793	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200908	18/09/2009	51P28037603377	\$ 497.000	\$ 79.482	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200909	14/10/2009	51P28041518521	\$ 497.000	\$ 79.378	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200910	10/11/2009	51P2A045567096	\$ 497.000	\$ 77.949	-\$ 1.571	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200911	07/12/2009	51P28049131128	\$ 497.000	\$ 78.103	-\$ 1.417	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	200912	08/01/2010	51P28053307168	\$ 497.000	\$ 77.803	-\$ 1.717	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201001	09/02/2010	51P2A058135357	\$ 515.000	\$ 82.399	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201002	15/03/2010	51P28063393011	\$ 515.000	\$ 82.396	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201003	20/04/2010	51P28068995346	\$ 515.000	\$ 82.412	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201004	02/06/2010	51P28076688087	\$ 515.000	\$ 81.083	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201005	02/07/2010	51P2A081572690	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022
ACTUALIZADO A: 27 abril 2022

C 37334001 SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] MRC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
85462217	FOTOMAR	SI	201402	10/03/2014	51C20010156901	\$ 616.000	\$ 99.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201403	30/04/2014	51C20011112296	\$ 616.000	\$ 100.700	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201404	03/06/2014	51C20011768644	\$ 616.000	\$ 100.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201405	26/06/2014	51C20012344653	\$ 616.000	\$ 100.300	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201406	09/07/2014	51C20012699807	\$ 616.000	\$ 99.100	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201407	01/09/2014	51C20013667786	\$ 616.000	\$ 100.700	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201408	02/10/2014	51C20014390614	\$ 616.000	\$ 100.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201409	31/10/2014	51C20014991650	\$ 616.000	\$ 100.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201410	27/11/2014	51C20015613873	\$ 616.000	\$ 100.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201411	23/12/2014	51C20016284044	\$ 616.000	\$ 100.100	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201412	02/01/2015	51C20016361211	\$ 452.000	\$ 72.300	\$ 0	R	22	22	Pago aplicado al periodo declarado
890504378	JARDINES DE ESPERANZA S A	SI	201502	09/03/2015	84C20017971196	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890504378	JARDINES DE ESPERANZA S A	SI	201503	13/04/2015	84C20018739364	\$ 653.000	\$ 104.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890504378	JARDINES DE ESPERANZA S A	SI	201504	12/05/2015	84C20019405672	\$ 653.000	\$ 104.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890504378	JARDINES DE ESPERANZA S A	SI	201505	04/06/2015	84C20019891557	\$ 653.000	\$ 104.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890504378	JARDINES DE ESPERANZA S A	SI	201506	08/07/2015	84C20020742281	\$ 130.000	\$ 20.800	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2022
ACTUALIZADO A: 27 abril 2022

C 37334001 SAMIRA ALICIA QUINTERO QUINTANA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
85462217	FOTOMAR	SI	201006	02/07/2010	51P2A081641412	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201007	18/08/2010	51P28087669947	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201008	07/10/2010	51P2C094616875	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201009	22/10/2010	51P28096134401	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201010	09/12/2010	51P27502270919	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201011	28/12/2011	51P27545172422	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201012	04/02/2011	51P27509204873	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201101	24/02/2011	51P27511413498	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201102	20/04/2011	51P27518925753	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201103	20/04/2011	51P27518926581	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201104	30/05/2011	51P27523128616	\$ 536.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
85462217	FOTOMAR	SI	201105	30/06/2011	51P27526577268	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201106	27/07/2011	51P27529600317	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201107	26/08/2011	51P27532880894	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201108	28/09/2011	51P27536109238	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201109	20/10/2011	51P27538818661	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201110	10/11/2011	51P27541075902	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201111	04/02/2011	51P27509147519	\$ 536.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
85462217	FOTOMAR	SI	201112	18/01/2012	51P27547201950	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201201	24/02/2012	51P27550665186	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201202	13/03/2012	51P27552678617	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201203	27/04/2012	51P27556163670	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201204	22/05/2012	51P27557948027	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201205	29/06/2012	07P27560163758	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201206	23/07/2012	51P27561764917	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201207	04/09/2012	51P27563961779	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201208	30/08/2012	51P27563964581	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201209	24/10/2012	51P27567983424	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201210	07/11/2012	51P27569010296	\$ 567.000	\$ 90.768	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201211	03/12/2012	51P27570534037	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201212	22/01/2013	51C20002209103	\$ 567.000	\$ 91.921	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201301	04/03/2013	51C20002940136	\$ 589.500	\$ 96.230	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201302	01/04/2013	51C20003385581	\$ 589.500	\$ 96.230	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201303	19/04/2013	51C20003877343	\$ 589.500	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
85462217	FOTOMAR	SI	201304	10/05/2013	51C20004268625	\$ 589.500	\$ 94.602	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201305	25/06/2013	51C20005040454	\$ 589.500	\$ 95.870	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201306	04/07/2013	51C20005201486	\$ 589.500	\$ 94.320	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201307	06/08/2013	51C20005836596	\$ 589.500	\$ 94.420	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201308	27/09/2013	51C20006810166	\$ 589.500	\$ 96.120	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201309	15/10/2013	51C20007241385	\$ 589.500	\$ 95.220	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201310	28/11/2013	51C20008024277	\$ 589.500	\$ 96.020	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201311	09/12/2013	51C20008324508	\$ 589.500	\$ 94.720	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201312	09/01/2014	51C20008907427	\$ 589.500	\$ 94.456	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
85462217	FOTOMAR	SI	201401	25/02/2014	51C20009814842	\$ 616.000	\$ 100.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	37334001	QUINTERO	QUINTANA	SAMIRA	ALICIA	2015-07	SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	COTIZANTE

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
SALUDCOOP E.P.S	07/2015	1	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	06/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	05/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	04/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	03/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	01/2015	22	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	12/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	11/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	09/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	08/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	07/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	06/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	05/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	04/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	03/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	02/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	01/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	12/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	11/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización

Información Importante:

El campo "Observación *" denota la siguiente situación:

Pago con cotización: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.

Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	1979265	QUINTERO	BARRETO	MILCAR		2016-04	CAFESALUD E.P.S S.A.	COTIZANTE
CC	1979265	QUINTERO	BARRETO	MILCAR		2015-01	SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	BENEFICIARIO
CC	1979265	QUINTERO	BARRETO	MILCAR		2015-11	SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	COTIZANTE
CC	1979265	QUINTERO	BARRETO	MILCAR		2021-06	E.P.S SANITAS	COTIZANTE

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SANITAS	06/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2020	1	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SANITAS	06/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2017	5	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2017	1	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SANITAS	09/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	11/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	09/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	08/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	07/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	06/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	05/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	04/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	03/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	01/2015	22	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	12/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	11/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	09/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	08/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	07/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	06/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	05/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	04/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	03/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	02/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	01/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	12/2013	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización

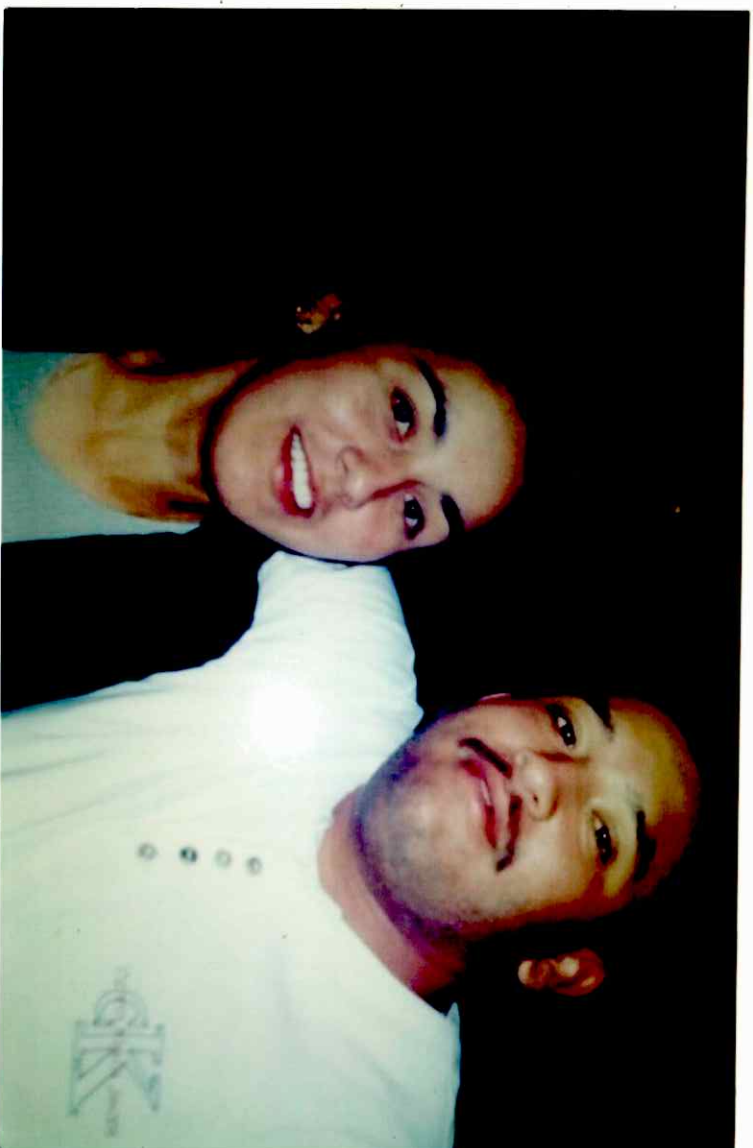
EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
SALUDCOOP E.P.S	11/2013	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2013	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización

Información Importante:

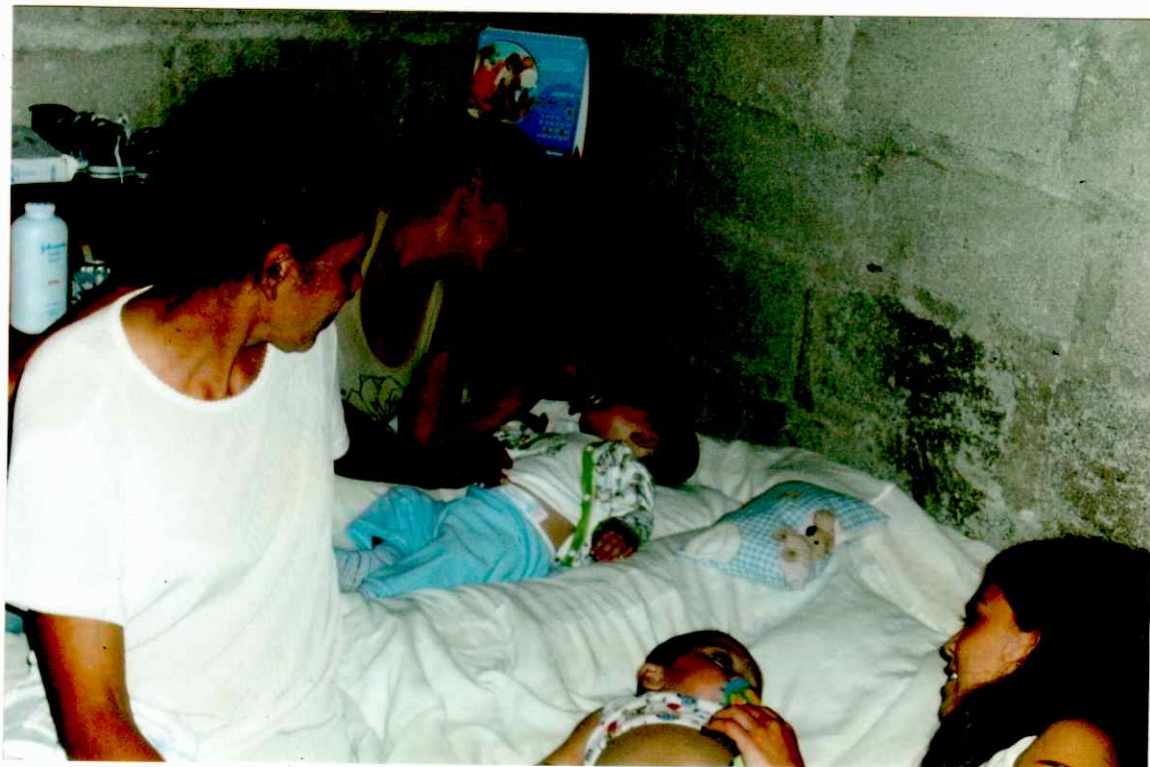
El campo "Observación *" denota la siguiente situación:

Pago con cotización: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.













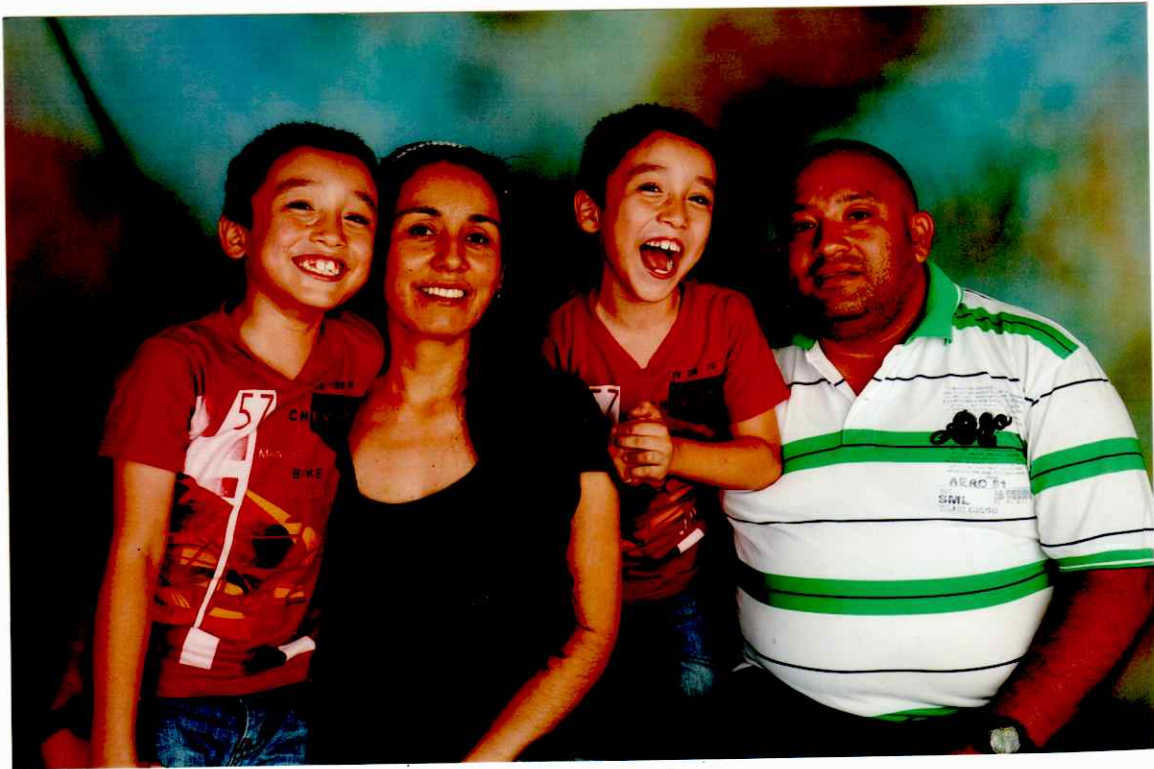
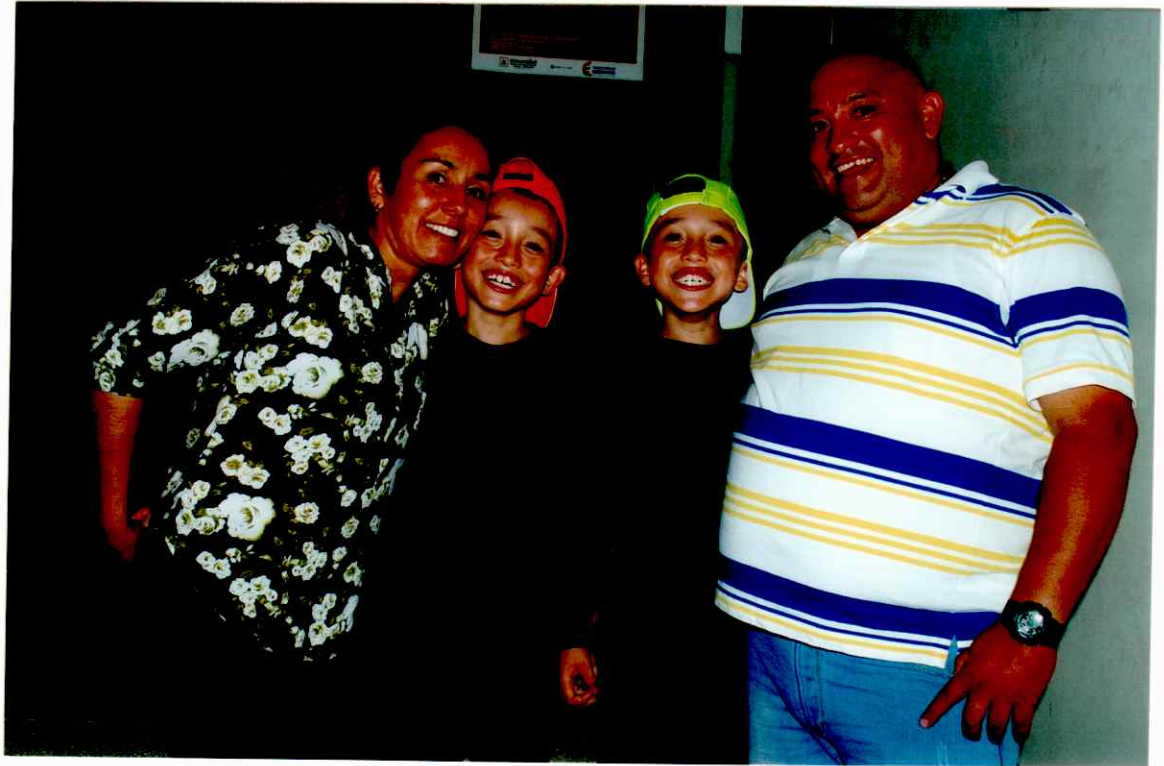


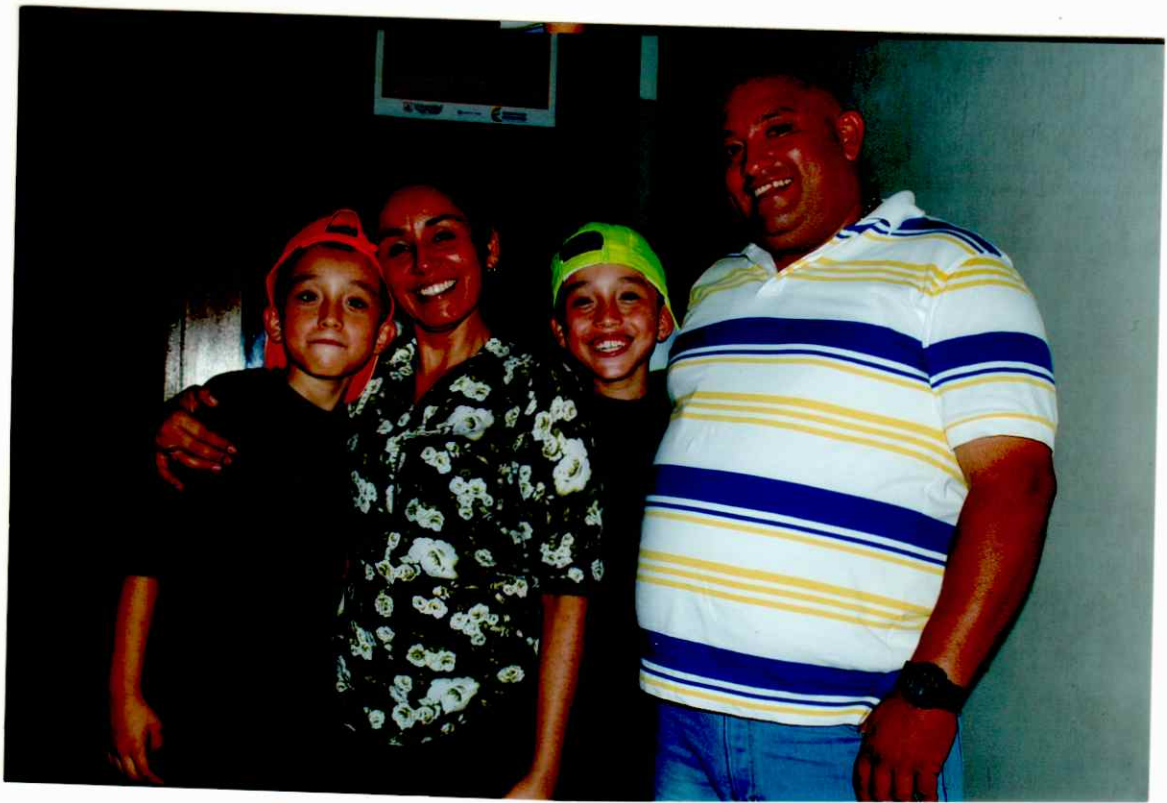


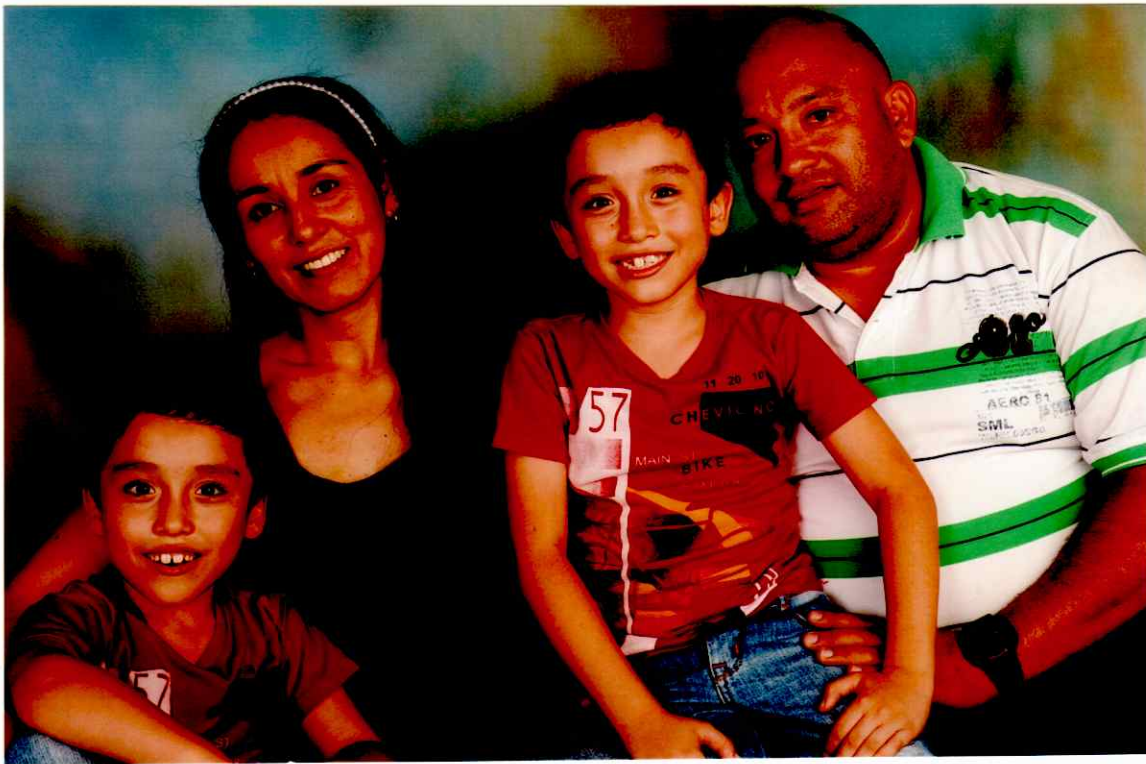










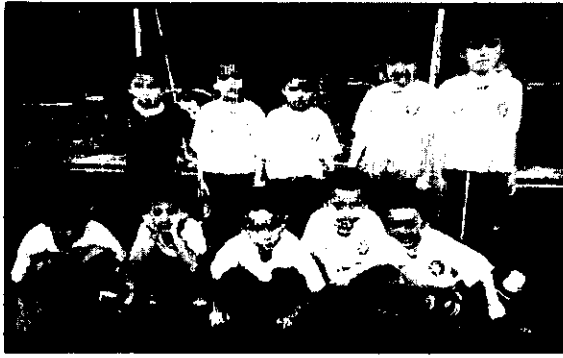








El domingo anterior se jugó un espectacular partido en la categoría lecheritos en el Colfernandez entre los equipos Internacional B y el Comfanorte.



Este es el equipo Internacional "B" que cuenta entre sus filas con los gemelos Quintero Quintero, además este equipo tiene los niños más pequeños del torneo, quienes en un intenso compromiso empataron a cero goles con Comfanorte.



Comfanorte mostró el domingo anterior el porqué esta en las semifinales de la categoría lecheritos y en un vibrante partido empató a cero goles con el aguerrido Internacional "B". Este partido contó con la asistencia de padres de familia, quienes motivaron a sus hijos y familiares con gritos y risas.



Ellos son los gemelos Juan José y Juan Fernando Quintero Quintero hijos de Amilkar y Samira, quienes hacen parte del equipo Internacional "B" que dirige el conocido "Caperuza". Estos dos niños de escasos cuatro años de edad debutaron con mucho acierto en el fútbol lecherito. Felicitaciones para estos dos sardinos.